



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 044-2017-PCNM

Lima, 08 de marzo de 2017

## VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Wilda Mercedes Cárdenas Falcón, Juez Superior del Distrito Judicial de La Libertad; interviniendo como ponente el señor Consejero Julio Atilio Gutiérrez Pebe; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 387-2009-CNM del 10 de agosto de 2009, la magistrada evaluada fue nombrada en el cargo de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, habiendo juramentado en el cargo con fecha 11 de septiembre de 2009, por consiguiente ha transcurrido el período de siete años a que hace referencia el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por Acuerdo N° 1281-2016 adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de 24 de noviembre de 2016, se aprobó la Convocatoria N° 004-2016-CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a doña Wilda Mercedes Cárdenas Falcón, siendo su periodo de evaluación desde el 11 de septiembre de 2009 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal en sesión pública de 08 de marzo de 2017. Este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose respetado el derecho al debido procedimiento.

**Tercero.-** Con relación al **rubro conducta** se aprecia lo siguiente:

**a) Antecedentes disciplinarios:** no registra medidas disciplinarias firmes dentro del período de evaluación, lo que revela que viene cumpliendo con sus deberes funcionales adecuadamente.

**b) Participación ciudadana:** se advierte que registra dos (02) cuestionamientos a su conducta y labor realizada, los cuales fueron debidamente notificados a la magistrada evaluada; quien presentó oportunamente sus descargos de absolución, con cuyos argumentos han quedado desvirtuados los referidos cuestionamientos.

**c) Méritos, condecoraciones y reconocimientos:** al respecto, se han valorado catorce (14) documentos, entre los que destacan: el reconocimiento efectuado por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social mediante la Resolución N° 245-2010-MIMDES de 04 de Marzo de 2010, y el reconocimiento y felicitación realizado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad mediante Resolución Administrativa N° 0083-2014-P-CSJLL/PJ de 24 de enero de 2014, por haber ocupado el primer lugar en el ranking de producción de expedientes correspondientes al año judicial 2013.

**d) Asistencia y puntualidad:** se ha comprobado que asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

**N° 044-2017-PCNM**

**e) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** la magistrada evaluada se encuentra hábil y carece de sanciones.

**f) Información patrimonial:** la evaluada ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

**g) Otros antecedentes:** no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no registra sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, concluimos que en líneas generales, que en este rubro la magistrada evaluada ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos para el cargo que desempeña, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación en los indicadores propuestos en el rubro conducta.

**Cuarto.-** Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

**a) Calidad de decisiones:** ha obtenido una calificación total de 26.90 puntos sobre un máximo de 30 puntos, que revela un nivel adecuado; lo que se valora favorablemente.

**b) Gestión de procesos:** ha obtenido una calificación total de 20.00 puntos sobre un máximo de 20 puntos posibles y un promedio de 1.69, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

**c) Celeridad y rendimiento:** se tiene información de los años 2009 a 2016, apreciándose elevados niveles de eficiencia en los cuadros de producción anual; lo cual se estima a favor de la evaluada.

---

**d) Organización del trabajo:** se le ha asignado un puntaje total de 9.55 sobre un máximo de 10 puntos posibles. En los informes anuales ha obtenido puntajes individuales que fluctúan entre los 1.35 y 1.40 puntos, lo que constituye una calificación buena en este parámetro. Al respecto se evaluaron siete (7) informes, no se evaluó el informe del año 2010 por no haber sido presentado oportunamente.

**e) Desarrollo profesional:** la magistrada evaluada acredita su participación en sesenta y ocho (68) eventos académicos realizados por la Academia de la Magistratura y otras instituciones, habiéndose asignado nota a siete (7) de ellos; destacándose que acredita haber concluido sus estudios de Doctorado en Derecho en la Universidad Antenor Orrego; con lo cual ha demostrado preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función jurisdiccional.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 044-2017-PCNM

**Quinto.-** De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

**Sexto.-** Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura determina por unanimidad, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 08 de marzo de 2017;

## RESUELVE:

**Artículo primero.-** Ratificar a doña Wilda Mercedes Cárdenas Falcón en el cargo de Juez Superior del Distrito Judicial de La Libertad.

**Artículo segundo.-** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo sexagésimo primero del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público.

GUIDO AGUILA GRADOS

JULIO GUTÉRREZ PÊBE

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

IVAN NOGUERA RAMOS

N° 044-2017-PCNM



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



ELSA MARITZA ARAGÓN HERMOZA DE CORTIJO